Poder Sesenta y ocho maravedis

SELLO SEGVNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

(24)

En la ciud. de Cadiz. en veinte. dias del mes de Abril de mil y seiscientos y cinquenta y siete años. Ante mi Escriuano publico. y testigos. parecio. Don Iuan Ponce de Leon. Caballero del Abito de Alcantara. Alferez mayor perpetuo desta Ciudad. Alcayde de los Reales Alcazares della. Alguacil mayor de la Inquisicion desta Ciudad. y Regidor perpetuo della. Hijo mayor legitimo. y sucesor del Excelentissimo Señor Don Iuan Ponce de Leon. Duque de Arcos. Marques de Zahara. Conde de Bailen. Señor de la Villa de Marchena. y de las Villas de Vrcuelo. Paterna. y Rota. Alcayde perpetuo de los Reales Alcazares de Sevilla. Alferez mayor perpetuo de la Ciudad de Xerez de la Frontera. Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Matrera. Alguacil mayor perpetuo de la Inquisicion de Sevilla. Comendador de Zafra. y Reboluedo. en la Orden de Santiago. Gentilhombre de la Camara de su Magestad. Del Consejo de Estado. y Guerra. Comendador mayor de Leon. y Capitan de la Guardia Alemana. de su Real persona. Y dixo. que por quanto el dicho Excelentissimo Señor Duque de Arcos. su padre. Por Escritura de Poder. que otorgo en la Villa de Marchena. en veinte. y quatro dias del mes de Enero. de este presente año. ante Francisco Ximenez Cano. Escriuano publico de la dicha Villa. Dio. y otorgo Poder cumplido. bastante. en forma. a Don Fernando Montesinos. Sotomayor. y Guzman. que presente Sostituido. por ante el Escriuano. Seruando. Contenido. en Virtud del dicho Poder. el dicho Don Fernando. Marques de la Villa de Fortuna. y del dominio. Vtil della. Como tal Señor. Le da Mucho poder. Cumplido. Enquidezmado Lenguaje. para que en nombre. y en Representacion del dicho Excelentissimo Señor Duque de Arcos. su padre. Parezca. ante Qualesquier Iuezes. Justicias. y Regimientos desta dicha Ciudad. y Villa de Fortuna. Vecinos particulares. Iuntas. y Cabildos personales. que combengan. Desde los años primo Segundo. y Tercero. de Sesenta. y Seis. Veinte. y Quatro. y Veinte. y Cinco. y mas. y Siguientes. a Seruando todo. Lo que en los dichos años. del Quinto. y Seis. Seruicio de Cauallos. y demas Seruicios. que estos Reynos. tienen. pagar. conforme a sus Reales prouisiones. Executorias. que tienen. para ello. y contradiboro Juezes. para Seruicio. de la Real Hacienda. y Hermandad. Regimiento. y Lenguaje. que en los dichos Seruicios. y Cauallos. Reales. y demas Derechos. Les caben. pagar. de los dichos años. Veinte. y Veinte. y Vno. Veinte. y Dos. Veinte. y Tres. Veinte. y Quatro. y Veinte. y Cinco. y mas. y Siguientes. Hasta en Cantidad. de Quarenta. y Seis. Cuentos. Quinientos. y Treinta. y Seis. Mil. y Ochocientos. y Setenta. y Vn. Maravedis. Que en el dicho Poder. se dan. por Expresados. y Declarados. Y para que